

Acuerdo Comisión Paritaria Nivel Particular No Docente  
Acta complementaria

--- Tomado en cuenta que sustanciado el Concurso Abierto que se tramita por Expediente N° 1227/2011 para cubrir el cargo de Director General de Recursos Humanos correspondiente al ordenamiento funcional de transición homologado por Res. CS N° 402/06 corresponde la aplicación de lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente, Decreto PEN N° 366/06, Artículo 17, inciso a), apartado 7) de la Reglamentación Particular, homologada por Res. CS 474/11; las partes analizan y acuerdan una serie de medidas transitorias.

En principio se conviene efectivizar el análisis de la estructura de la Dirección General de Recursos Humanos definido en acuerdo N° 13/10 del 4 de octubre del 2010 a través del relevamiento de competencias, funciones y procesos del sector en su conjunto y en particular de aquellas correspondientes a las unidades que lo integran, Dirección de Administración y Relaciones Laborales y Dirección de Gestión de Recursos Humanos No Docentes, a fin de determinar con el mayor grado de precisión posible las unidades, competencias, niveles, responsabilidades y funciones necesarios a la estructura que se trata, en función de los servicios que a ella corresponde proveer a la institución. Para ello se determina necesaria la efectiva constitución del equipo de trabajo conformado por Res. R. 130/10, más la participación de los responsables de las unidades que integran la Dirección General.

Por otra parte, se conviene que a los fines de colaborar en el análisis descripto precedentemente, resulta necesario solicitar colaboración a personal No Docente de otros sectores, por tanto se acuerda:

- a. Solicitar la colaboración del personal No Docente de la Dirección General de Sistemas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos para el diseño y ejecución de aquellos procesos que, en función de la materia que tratan, deban ser observados y validados por personal experto, técnico o profesional.
- b. Gestionar la afectación transitoria bajo la modalidad de Movilidad Funcional de la sra. María Laura Monín, Jefe del Departamento de Despacho de Rectorado, a la Dirección General de Recursos Humanos, a partir del 1° de julio de 2012. Al respecto se acuerda que hasta tanto finalice el proceso de revisión de la estructura de dicha Dirección, corresponderá a esa trabajadora la prestación de servicios administrativos inherentes a la supervisión y coordinación de las tareas para el cumplimiento de la función administración de personal; además y teniendo en cuenta los antecedentes de la trabajadora en el sector se requerirá su aporte e intervención en el análisis de la estructura dispuesto.
- c. Determinar que el desarrollo de las labores encomendadas a la sra. Monin será compensado a través de un Adicional Particular Extraordinario equivalente a la asignación por reemplazo que corresponde a un agente categoría tres (3) al cumplir funciones de un cargo categoría dos (2).
- d. Establecer que en tanto finalice la revisión estructural del sector por parte del equipo de trabajo conformado *ad hoc*, el ejercicio de las funciones que al máximo nivel jerárquico del sector corresponden serán desarrolladas de manera conjunta y coordinada por el Director de Administración y Relaciones Laborales, Esteban Repetto; la Directora de Gestión de RRHH No Docentes a/c, Karina López y la trabajadora afectada al sector en Movilidad Funcional, María Laura Monín.
- e. Determinar que los acuerdos preliminares del equipo de trabajo designado para el análisis de la estructura de la Dirección General, inherentes a modificaciones o institución de unidades, como así también a la reasignación de responsabilidades y acciones, serán

formalizados por disposición del Secretario Administrativo. Tales antecedentes serán considerados por la Comisión Paritaria al tiempo de definir el ordenamiento final del sector. Por último se encomienda a la dependencia administrativa responsable de la implementación de los acuerdos de esta Comisión a gestionar los actos administrativos que formalicen los alcances del presente acuerdo.

Verónica CANO      Damián GOENAGA      Miguel Ángel NUÑEZ  
Marcelo BUSSALACHI      Sergio CERCOS